

UDS. UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre: Yuceli yaneth roblero
rodríguez

Grado:3er cuatrimestre

Grupo: c

Materia: teoría general de las
obligaciones

Docente: Lic. Ramiro roblero

Trabajo: ensayo de la unidad 1
obligaciones jurídicas, contrato y
declaración unilateral de voluntad.

1.1. Definición de obligación.

Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una se encuentra con la otra en la necesidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa.

1.1.1 Elementos de toda obligación.

La obligación es un vínculo de derecho que supone dos sujetos y un objeto; y son vínculo jurídico es una relación jurídica que liga a una persona con otra de un modo sancionado por el ordenamiento jurídico. Elemento personal o subjetivo se compone de dos sujetos entre los cuales rige la relación jurídica.

1.1.2. clasificación.

Existen en la doctrina diversas clasificaciones de las obligaciones, atendiendo a la fuente de donde se originan las modalidades a que pueden estar sometidos, a la pluralidad de acreedores o deudores.

Las obligaciones se clasifican en: obligaciones civiles u ordinarias *obligaciones naturales* obligaciones civiles u ordinarias. Son aquellas que otorgan al acreedor el derecho a exigir su cumplimiento y a ver valer plenamente todos sus efectos.

1.1.3. Fuentes de las obligaciones.

Podemos definir las como los hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, los antecedentes de donde estas emanan. Tres disposiciones conforman la trilogía de las fuentes de las obligaciones: de ellas se desprende la enumeración tradicional: contratos, cuasi contratos, delitos, cuasidelito y la ley.

1.2. Concepto de contrato.

El concepto etimológico de contrato proviene del latín contractual que significa pacto. La tendencia actual es pugnar por el renacimiento de la formalidad en los contratos, por ejemplo de regresar a lo escrito en la ley.

1.2.1. Elementos.

Para que un contrato tenga validez como acto jurídico debe tener al menos tres elementos esenciales: el objeto, la causa y el consentimiento. Objeto es aquel que motiva que este se celebre. Puede tratarse de las siguientes condiciones; lícitos, posibles, que se pueda comerciar y que sean determinados. La causa es el motivo económico-social pretendido por las partes, por ejemplo, en el intercambio

de una cosa por un precio determinado, la causa será la compraventa.

1.2.2. Clasificación.

Existen muchas y son muy variadas las teorías acerca de la clasificación de los contratos, sin embargo, algunos autores consideran que es un tanto impráctico establecer una sola, ya que la función jurídica del contrato no depende de su clasificación ni significados, sino de su contenido y apego a la ley.

1.2.3. Cláusulas que pueden contener los contratos.

Una cláusula es un contrato, en documento por lo general escrito en el que se establecen condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado. La definición de la cláusula a pesar de ser concreta y correspondiente a un basamento legal puede ser utilizada para denotar un acuerdo de cualquier índole, sin importar a qué margen de la ley establecida por el órgano correspondiente e encuentro.

1.2.4. Interpretación a los contratos.

En sentido general interpretar significa explicar, esclarecer y por ende descifrar el sentido de alguna cosa.

1.3. Concepto de declaración unilateral de voluntad.

Es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse. Es un acto mediante el que una persona gracias a la facultad proporcionada por el ordenamiento jurídico se convierte en una deudora en una relación jurídica.

1.3.1. Tipos.

Con base en las ideas de austriaco siegel en 1874 dispuso que baste la voluntad del deudor para constituir una obligación a su cargo en determinados casos particulares.

1.3.1.1. Ofertas al público.

Se trata de una declaración unilateral dirigida a cualquiera que la conozca como una promesa de recompensa cuando alguien pierde una mascota y ofrece recompensa a quien lo encuentre o oferta de venta cuando alguien vende algún terreno o casa.

1.3.1.2. Estipulación a favor de tercero.

Se trata de considerar esta figura jurídica como una modalidad del pago liberatorio realizado por el deudor a un tercero autorizado por el acreedor para recibirlo.

1.3.1.2. Títulos civiles a la orden y al portador.

Es un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado que posea el documento. Un ejemplo de esto son los volantes de descuento.